



VISTOS; el Oficio N° D000003-2022-IRTP-GG de la Gerencia General del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú; el Informe N° 000033-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura mediante el Decreto Supremo N° 061-2016-PCM; cuyo objetivo es llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, a través del Oficio N° D000003-2022-IRTP-GG, la Gerencia General del IRTP solicita autorización de viaje, en comisión de servicios, para los señores DARWIN RODRIGUEZ DIAZ y CRISTIAN OMAR MURILLO MONROY, del 12 al 14 de enero de 2022, así como, para los señores JULIO OMAR FIGUEROA FLORES y PIERO LESTER SANCHEZ TORRES, el día 13 de enero de 2022, profesionales de la Gerencia de Prensa, con la finalidad que, en representación del IRTP, realicen la cobertura informativa de la participación del señor Presidente de la República, José Pedro Castillo Terrones, en el “Encuentro Presidencial y la VI Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú – Colombia”, que se realizará, el día 13 de enero de 2022, en la ciudad de Villa de Leyva del departamento de Boyacá de la República de Colombia;

Que, por la consideración expuesta, resulta de interés nacional la cobertura presencial de las actividades del señor Presidente de la República en el precitado evento, en la medida que es un hecho trascendental porque se abordarán temas que afianzan las relaciones de ambos países; en tal sentido, es necesario autorizar el viaje de los mencionados profesionales, en representación del IRTP, a la ciudad de Villa de Leyva del departamento de Boyacá de la República de Colombia; cuyos gastos por concepto de viáticos y pasajes, según corresponda, son asumidos con cargo al Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que durante el presente año, la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 1 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que



los viajes al exterior de representantes, servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, que irroguen algún gasto al Tesoro Público, serán autorizados mediante Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Con las visaciones del Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los profesionales de la Gerencia de Prensa del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP a la ciudad de Villa de Leyva del departamento de Boyacá de la República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

- **DARWIN RODRIGUEZ DIAZ y CRISTIAN OMAR MURILLO MONROY**, del 12 al 14 de enero de 2022.
- **JULIO OMAR FIGUEROA FLORES y PIERO LESTER SANCHEZ TORRES**, el 13 de enero de 2022.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, son cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, conforme al siguiente detalle:

DARWIN RODRIGUEZ DIAZ Y CRISTIAN OMAR MURILLO MONROY:

Pasajes aéreos (incluido TUUA) x 2:	US\$ 2,078.00
Viáticos (US\$ 370.00 x 3 días) x 2:	US\$ 2,220.00

JULIO OMAR FIGUEROA FLORES y PIERO LESTER SANCHEZ TORRES

Viáticos (US\$ 370.00 x 1 día) x2:	US\$ 740.00
------------------------------------	-------------

TOTAL: US\$ 5,038.00

Artículo 3.- Disponer que los profesionales señalados el artículo 1 de la presente resolución, dentro de los quince días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el titular del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en las actividades que efectúe, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.



Artículo 4.- La presente resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ANDREA GISELA ORTIZ PEREA
Ministra de Cultura